

MAT: Fecha control en las licencias de

conductor chilenas.

ADJ: Dictamen N° E280418 de 2022, de

la Contraloría General de la

República.

DE: SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

A: SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Junto con saludar, y como es de su conocimiento, la Contraloría General de la República ha emitido el Dictamen N° E280418 de 2022 (https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/E280418N22/html), mediante el cual se complementa el Dictamen N° 39.786 de 1994 (https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/039786N94/html), referido al procedimiento para otorgar o renovar las licencias de conductor a extranjeros residentes.

En este contexto, y considerando lo dispuesto en el artículo 19 Ley de Tránsito –en su versión refundida, coordinada y sistematizada del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia–, se ha estimado oportuno informar las reglas que rigen respecto de las fechas de control de las licencias de conductor tanto para chilenos como para extranjeros residentes.

1. Chilenos con cédula nacional de identidad vigente.

Estas personas se encuentran regidas por lo dispuesto en el artículo 20 inciso final, de la Ley de Tránsito:

"El control de cualquiera clase de licencias de conducir deberá efectuarse, a más tardar, en la fecha de cumpleaños de su titular. Cuando ésta ocurra en día inhábil, el control se verificará en el día siguiente hábil y, tratándose del día 29 de febrero, en el primer día hábil del mes de marzo.".

2. Extranjeros residentes, temporales o definitivos, con cédula de identidad vigente.

Estas personas se encuentran regidas por lo dispuesto en el artículo 20 inciso final, de la Ley de Tránsito:

"El control de cualquiera clase de licencias de conducir deberá efectuarse, a más tardar, en la fecha de cumpleaños de su titular. Cuando ésta ocurra en día inhábil, el control se verificará en el día siguiente hábil y, tratándose del día 29 de febrero, en el primer día hábil del mes de marzo.".



En este punto conviene hacer presente que en Dictamen N° E280418 de 2022, la Contraloría General de la República señaló que tanto los chilenos como los extranjeros requieren presentar una cédula vigente para el otorgamiento o renovación de la licencia de conductor.

Asimismo, se indicó que con la entrada en vigencia de la Ley N° 21.325 "de Migración y Extranjería" (https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549) se reguló la situación especial en la que se encuentra el extranjero que está tramitando su residencia, señalando que la cédula de identidad mantiene su vigencia, siempre y cuando el extranjero acredite que cuenta con un certificado de residencia en trámite vigente o hasta que la autoridad migratoria resuelva la respectiva solicitud, conforme a lo preceptuado en el artículo 43 inciso final de la citada ley. Así, de una interpretación armónica entre la regulación general de los requisitos que deben cumplirse en la tramitación de la licencia de conductor y la normativa especial sobre vigencia de la cédula, se desprende que, en el trámite de obtención y renovación de la licencia de conductor debe tenerse en consideración lo dispuesto por la citada Ley.

En consecuencia, los extranjeros cuya cédula de identidad no se encuentre vigente, pueden cumplir el requisito establecido en el artículo 13 número 3 de la Ley de Tránsito, acompañando, además de aquella, la pertinente certificación de residencia en trámite.

3. Reglas especiales por tratados internacionales de canje o reconocimiento de licencia de conductor

Lo expuesto en los puntos 1 y 2 puede modificarse en mérito de una norma que establezca algún tratado internacional. Dicha información será comunicada por oficio de esta Subsecretaría e indicada en el certificado a ser presentado por el usuario.

4. Funcionarios extranjeros con tarjeta de identificación oficial y certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Estas personas se sujetan a lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Tránsito:

"Los agentes diplomáticos y consulares extranjeros acreditados en Chile, tendrán derecho a que se les otorgue licencia de conductor chilena, bastando que para ello exhiban una licencia vigente, otorgada de conformidad a las leyes de su país.".

Al respecto, el Dictamen N° 39.786 de 1994 señala:

"tratamiento especial para los agentes diplomáticos y consulares acreditados en chile, quienes tienen derecho a que se les otorgue la licencia nacional con la sola exhibición de aquella vigente en su país de origen. (...) duración de licencias de conducir es, acorde ley 18290 art/18 indefinida y tales documentos mantienen su vigencia mientras sus titulares cumplan todos los requisitos de los artículos 13 y 14 indicados. por ende, (...) sus licencias de conducir duraran igual que esos instrumentos, vale decir, si en ellos se dispone una permanencia provisoria o una visa por un determinado plazo, la licencia de conducir poseerá esa vigencia. control de estos últimos documentos se rige por ley 18290 art/18 y art/19, los que no distinguen en cuanto a la nacionalidad de sus titulares. por ende, resulta plenamente aplicable a los extranjeros. (...)".



5. Punto de contacto

En caso de presentar dudas respecto de cualquiera de los acuerdos referentes a canje o reconocimiento de licencias de conductor, favor comunicarse con Alejandro Dorna Moscoso, asesor legal del Departamento de Asuntos Internacionales, adorna@mtt.gob.cl.

En conformidad a todo lo expuesto anteriormente, solicito tener a bien transmitir esta información a las Direcciones de Tránsito y Transporte Público de las comunas de su región, a la brevedad posible.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL GRAL. B. OHIGGINS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAULE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO - BIO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LA ARAUCANIA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL AYSEN

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

DIVISION LEGAL

DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO - OFICINA DE PARTES

PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACION

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARICA Y PARINACOTA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ATACAMA



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

674325 E196662/2022